



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

Iquitos, 28 de Setiembre del 2016.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE IQUITOS

VISTO:

El Oficio N° 049-2016-SBPI/P-STA, de fecha 26 de setiembre del 2016, remitido por la Secretaría Técnica de Actas del Directorio al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, en la que informa los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 20 de setiembre del 2016, para la proyección de la Resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 089-2016-SBPI/P-OPP, de fecha 20 de Setiembre del 2016, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto a la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, donde remite el Reglamento de Actividad Comercial (R.A.C.) - 2016, para su revisión y aprobación, y;

Que, con Oficio N° 399-2016-SBPI/P-GG, de fecha 20 de Setiembre del 2016 emitido por la Gerente General al Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, dando a conocer que se está remitiendo el Reglamento de Actividad Comercial (R.A.C.) - 2016, para su revisión y aprobación por el Directorio mediante Resolución Presidencial, y;

Que, con proveído N° 762-A/P de fecha 20 de Setiembre del 2016 el Presidente del Directorio pasa a sesión de Directorio para su revisión y/o aprobación.

Que, con Acuerdo N° 116-2016-SBPI, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, APRUEBA el Reglamento de Actividad Comercial (R.A.C) – 2016.

Que, estando a lo informado, con la visación de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Gerencia Administrativa de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, y; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 356-Ley del Consejo Nacional de Beneficencia y Juntas de Participación Social, Ley de Creación del Sistema Nacional para la población en riesgo y Resoluciones Ministerial N° 122-2015-MIMP, de fecha 10 de Junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, el Reglamento de Actividad Comercial (R.A.C) – 2016.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia General ejecutar lo resuelto y hacer conocer a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Sociedad de Beneficencia
Pública de Iquitos

LIC. ENRIQUE RODRIGUEZ MORALES
Presidente

REGLAMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE IQUITOS

TITULO I

ANTECEDENTES

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 356 y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 866, así como la Ley N° 26918 y su reglamento del Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, es una persona de derecho público interno, un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que tiene como objetivo Formular políticas y normas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo acciones afirmativas de carácter temporal para revertir situaciones de discriminación contra las mujeres.

Contribuir a desarrollar capacidades y facilitar los procesos de emprendimiento social de los pobres a través de una adecuada educación, nutrición, protección y promoción familiar, procesos de integración y promoción de una cultura de paz.

Contribuir a desarrollar capacidades y superar la pobreza, promoviendo la igualdad y generación de oportunidades con un enfoque territorial a través del desarrollo y mejora de la infraestructura básica y productiva, la generación del empleo, el mejor acceso al mercado y el desarrollo de capacidades económicas para la competitividad

TITULO II

I. OBJETIVOS

- Dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria de las normas reglamentarias de la Ley 26918 del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.
- Establecer normas y procedimientos en materia de la actividad comercial.
- Proporcionar a las Unidades Productivas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuve, formalice y garantice la Actividad Comercial de acuerdo a las normas vigentes.

TITULO III

II. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR
- ❖ Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, sobre Normas Reglamentarias de las Sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social.
- ❖ Decreto Legislativo N° 758 y D.L. N° 839, Ley de Promoción de la inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de servicios.
- ❖ Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado proyectos y obras de infraestructura de servicios públicos.
- ❖ Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del T.U.O. de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado proyectos y obras de infraestructura de servicios públicos.

- ❖ Ley N° 26805, Ley que faculta a las sociedades de las Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social para que otorguen en concesión al sector privado proyectos y obras de Infraestructuras d servicios públicos.
- ❖ Ley N° 27111, Ley que aprueba la transferencia de la Comisión de Promoción de Concesión Privadas PROMCOPRI a la Comisión de promoción de la inversión privada COPRI.
- ❖ Decreto Supremo N° 088-2001-PCM. Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- ❖ Decreto de Urgencia N° 353-02-2001, Aprueban Directiva “Lineamientos para el Apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencias y demás entidades del Estado.”
- ❖ Acuerdo Sesión COPRI N° 364-2001, Aprueban Reglamento de Adquisiciones y contrataciones para Entidades Comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 54-2001.
- ❖ Otras normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TITULO IV

III. ALCANCES

El presente reglamento es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas involucradas en las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

TITULO V

CAPITULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art. 01°

El presente Reglamento de actividad Comercial – RAC, consigna los bienes y/o servicios que son objetos de comercialización por parte de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, de acuerdo a los respectivos dispositivos legales vigentes que regulan el funcionamiento de la citada entidad benéfica.

Art.02°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, realiza las actividades comerciales con la finalidad de obtener recursos económicos para cubrir los requerimientos presupuestales de las actividades de apoyo social.

Art.03°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos a través de su administración deberá asegurar rentabilidad económica en la ejecución de sus actividades comerciales.

Art.04°

Entiéndase por Actividad Comercial de Apoyo Social:

ACTIVIDAD COMERCIAL

Se define como actividad comercial, la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por las Entidades del Sector Público, independientemente de que sean o no producidos por la misma Entidad, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia con el sector privado.

ACTIVIDAD DE APOYO SOCIAL

Esta referida a la actividad que permite cumplir con los objetivos institucionales de atención a los niños, adolescentes, discapacitados, mujeres y adultos mayores en calidad de indigentes.

Art.05°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos para el desarrollo de sus actividades comerciales, cuenta con el patrimonio (bienes, muebles e inmuebles), cuya relación, consta en el (ANEXO A), que forme parte del presente reglamento.

Art.06°

El administrador, o la persona que haga las veces es el responsable de la ejecución de las actividades comerciales, debiendo presentar un informe técnico económico que demuestre las ventajas económicas por cada tipo de actividad comercial que realice la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

TITULO VI
CAPITULO II
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Art.07°

La actividad comercial que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos corresponde a las ventas de bienes (Ataúdes, muebles, etc.) y prestaciones de servicios (Servicios funerarios, Servicios Médicos, Servicios Dentales, Servicio de análisis Clínico...etc.); Servicios de Alquileres (Bienes Inmuebles)

Art.08°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos mantiene las siguientes actividades comerciales:

1. Venta de servicios funerarios integrales.

2. Centro Médico
3. Alquiler de inmuebles.

CAPITULO III

DE LAS VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS Y AFINES

Art.09°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, para la venta de bienes y prestación de servicios funerarios y afines, es propietario de un terreno cuya extensión es 44,797.75m², destinados para el funcionamiento del Cementerio General de Iquitos. Las ventas de bienes y servicios funerarios y afines, se detallan en el artículo siguiente.

Art.10°

Las ventas que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, está de acuerdo a las características, exigencias y necesidades del usuario y son los siguientes:

1. Venta de ataúdes (diversos modelos).
2. Venta de derechos de uso temporal o perpetuo de tumbas.
3. Venta de derecho de uso temporal o perpetuo de nichos.
4. Venta de derecho de uso perpetuo de mausoleos.
5. Servicio de Capilla.
6. Servicio de Carroza.
7. Tramite Administración.
8. Otros.

Art.11°

Los tipos de sepulturas y condiciones generales para la venta de derecho de uso temporal o perpetuo en Cementerios, están clasificados:

1. Nichos.

Adultos

Categorías: "A", "B", "C", "D", "E", "F"

Párvulos

Categorías: "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G"

2. Tumbas.

Ubicación: Preferencial 1x2 mts

Ecológico

Párvulos 1. X 1.5 mts

3. Mausoleos.

Ubicación: 2.5 x 2.5 mts de ancho.

Art.12°

Los servicios funerarios y afines se brindan de acuerdo a las características y las exigencias del usuario y son los siguientes:

1. Capilla ardiente, luminosa, preferencial.
2. Servicios de transportes (carroza) en sus modalidades.
3. Aviso publicitario
4. Ofrenda Floral
5. Otros.

Art.13°

Para el funcionamiento del Servicio Funerario Integral – SERFIN, se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

Art.14°

La atención del Servicio Funerario – SERFIN, se brindará durante las 24 horas del día durante todo el año, a través de las Oficinas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

Art.15°

La coordinación de SERFIN, contará con sus registros diseñados para llevar el control de los servicios otorgados a los beneficiarios en forma cronológica.

Art.16°

La coordinación del Servicio Funerario Integral SERFIN, emitirá a la Unidad de Finanzas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos los reportes necesarios que permita tener información contable y financiera actualizada de este servicio y cumplir con el Principio de la centralización contable.

Art .17°

Fuera de la ciudad de Iquitos, el Servicio Funerario Integral- SERFIN, podrá otorgarse a través de empresas funerarias con los cuales la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos establece acuerdos comerciales y de servicio.

Art.18°

La cobranza de las cuotas de los afiliados y clientes se efectuara solo a través de la ventanilla única de recaudación de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos y por

Ejecutivos de Ventas y Cobranzas contratados por la institución, para lo cual utilizarán recibos computarizados, **asimismo se tendrá un control sistematizado por servicio, afiliado y cliente**, salvo turnos de sábado, domingos y feriados.

Art.19°

Las cuotas mensuales de aportaciones y amortizaciones son reajustables periódicamente de acuerdo al costo de nuestros servicios, debiendo especificar expresamente en los contratos.

Art.20°

El patrimonio de SERFIN, estará formado por la acumulación bruta de capitales provenientes de los aportes de los afiliados, la venta de bienes y servicios.

Art.21°

Podrán afiliarse al servicio funerario familiar, personas naturales conformadas en grupos familiares de hasta (06) miembros.

Art.22°

Las edades de los integrantes del grupo a afiliarse, a la hora de suscribir el contrato serán:

- Uno (01) sin límite de edad.
- Los demás no deberán exceder los 60 años de edad a la fecha del contrato.

Art.23°

Para afiliarse al Servicio Funerario Integral, el grupo familiar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Compromiso de inscripción al Servicio Funerario Integral de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, debidamente suscrita por el titular, indicando los datos de los miembros del grupo familiar.
- b) Fotocopia de documento de identidad del titular, afiliados y/o partida de nacimiento si es menor de edad.
- c) Contrato de afiliación suscrito por el titular.

Art.24°

El afiliado al momento de suscribir el contrato abonará a la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos la cuota de inscripción y la cuota del mes adelantada, según la categoría contratada

Art.25°

Para hacerse merecedor al Servicio Funerario Integral, deberá transcurrir seis (06) meses de afiliación, estar al día en sus pagos y presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción en original y copia.
- b) Contrato original.
- c) Ultimo recibo cancelado

Art.26°

El titular al momento de recibir el servicio deberá aceptar una letra de cambio en garantía, por el costo del servicio otorgado, la misma que se ejecutará en el caso que se infrinja lo señalado en el Artículo 39° 43° y del presente reglamento.

Art.27°

Procederá el reemplazo únicamente por fallecimiento de uno de los miembros del grupo familiar afiliado, debiendo el reemplazante ser menor de 70 años de edad y tendrá derecho al servicio después de (6) meses de inscrito.

Art.28°

Se resuelve el contrato de los afiliados cuando dejen de abonar 6 meses consecutivos la cuota establecida (preinscripción del contrato), sin perjuicio de la cobranza coactiva en caso de haber recibido el Servicio Funerario Integral.

Art.28°- A

Ante el incumplimiento de los contratos, se considera la incorporación de una clausula que permita la exhumación de los restos mortuorios.

Art.29°

En caso de fallecimiento del titular, la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos continuará otorgando el Servicio Funerario Integral, siempre que uno de los beneficiarios asuma la titularidad del grupo familiar y se comprometa a cumplir lo establecido en el contrato.

Art.30°

Todos los contratos por los cuales se han otorgado el Servicio Funerario Integral perderán su vigencia después de seis (06) meses que no hayan aportado sus cuotas, sin derecho a devolución de sus aportes.

Art.31°

Cuando el beneficiario es sepultado en nicho o tumba adquirida en vida, pierde su derecho al uso del nicho que tiene asignado en mérito al contrato suscrito. Si el beneficiario al hacer uso de su derecho deseara sepultar en un nicho diferente al de su categoría, tendrá que cancelar la diferencia entre este y el que le corresponde, gozando de los demás beneficios.

Art.32°

En caso de que el afiliado inconsultamente usará los servicios funerarios de otra empresa, la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos quedará libre de obligaciones.

Art.33°

Se aceptará cambio de categoría y beneficiario previo pago de tasas establecidas. Los nuevos beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 22° del presente reglamento.

Art.34°

En caso de que el beneficiario falleciera y se sepultara en localidades rurales fuera de la ciudad de Iquitos, la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, solo otorgará el ataúd, y si estuviera al día en los pagos de sus cuotas, se le reembolsara el pago de los servicios según el costo local.

Art.35°

El ingreso bruto por aportes al Servicio Funerario Integral, se destinará a lo siguiente:

- ✓ 30% para el Servicio Social que ofrece la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.
- ✓ 70% según sea el caso (gastos administrativos, logísticos.....etc.), para el buen funcionamiento de los servicios prestados.

Art.36°

El monto acumulado por las cuotas provenientes de los afiliados forma parte del patrimonio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, por tanto, en caso de contingencias los afiliados no tendrán derecho a devolución.

Art.37°

Se otorgará al titular, a su beneficiario o a quien designe el titular, el comprobante de pago respectivo por el servicio brindado.

Art.38°

En vigencia del contrato será por tiempo indefinido.

Art.39°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, se reserva los derechos legales correspondientes en caso que el afiliado haga uso indebido del Servicio Funerario Integral e incumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

Art.40°

El encargado de la atención de SERFIN de turno, será el responsable de que los afiliados y clientes cumplan los requisitos para los diferentes servicios que establece el presente Reglamento, también será responsable de entregar las cajas mortuorias.

Art.41°

En el Pedido Comprobante de salida debe explicarse claramente el destino del ataúd, según servicio que brinda SERFIN, anotándose el número de comprobantes de pago que emite Tesorería o el número de contrato o el número de informe social, según el caso.

Art.42°

La coordinación de SERFIN en coordinación con el Área de tesorería deberá emitir comprobantes de pago por todo los bienes y servicios que atienda, incluido el apoyo de personas insolventes.

Art.43°

Firmado el contrato o convenios, ambas partes se someterán expresamente a la exclusiva jurisdicción judicial de Iquitos.

DE LAS VENTAS DIRECTAS DE LOS SEVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES

Art.44°

El Servicio Funerario Integral – SERFIN de la sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, brindará en la modalidad de venta directa los siguientes bienes y servicios funerarios:

- Nicho perpetuo en sus diferentes categorías.
- Ataúd de madera de diversos modelos.
- Capilla Ardiente, Luminosa y Preferencial
- Velatorio.
- Carroza fúnebre.
- Corona de flores.
- Áreas verdes para mausoleo, sepultura de adultos y párvulos.
- Lapidas.
- Avisos de defunción.
- Derecho de sepultación.
- Trámites administrativos.
- Servicio de Responso o Gastos Administrativos
- Traslados de cadáver en la ciudad.

Art.45°

La venta directa de servicios funerarios que realice el Servicio Funerario Integral de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos se hará al contado o al crédito, según las tarifas vigentes.

Art.46°

Las ventas al crédito se harán con una inicial del 70% del precio del bien o servicio y la diferencia a 30 días, con una garantía de título valor (Letra de cambio...etc.), sin perjuicio de

la suscripción del contrato conteniendo el acuerdo, debiendo el Sub-Gerente de SERFIN, asumir la responsabilidad del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Se considera para este artículo lo establecido en el At. 28ª-A

DEL SERVICIO FUNERARIO A EMPRESAS E INSTITUCIONES

Art.47°

El Servicio Funerario a Empresas e Instituciones-SFEI, es un sistema de ventas de servicios funerarios y derivados, orientando a empresas e instituciones, sean estas privadas o públicas, que administra la coordinación de SERFIN de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

Art.48°

El Servicio Funerario a Empresas e Instituciones SFEI, se ejecutará mediante convenios que se celebrarán con las diversas empresas e instituciones públicas o privadas; previa calificación por concurso, cumpliendo los requisitos señalados por las respectivas instituciones.

Art.49°

Las empresas e instituciones que convienen con SERFIN de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, presentarán la relación de sus beneficiarios del Servicio Funerario para su atención.

Art.50°

Brindado al servicio, la coordinación de SERFIN presentará a la empresa e institución beneficiaria, la factura para su cancelación en el plazo estipulado en el convenio, cumpliendo con la documentación exigida.

CAPITULO IV

DEL ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD

Art.51°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, tiene en arrendamiento los inmuebles cuya relación se adjunta (ANEXO B)

Art.52°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, para efectos de arrendamientos, realiza sus actividades comerciales de inmuebles de sus propiedades al amparo de la normatividad aplicable a los bienes del Estado, así como condiciones y términos de sus contratos.

Art.53°

En relación a los postores, para efectuar una transacción comercial con la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, las personas natural o jurídica, no deben tener vinculación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Miembros del Directorio o los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos que realiza la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Resolución de Presidencia N° 058A-2012-SBPI.

Art.54°

Las bases contendrán las condiciones y características de los inmuebles materia de la transacción, sujetándose a las normas y disposiciones legales vigentes.

CAPITULO V DEL CENTRO MÉDICO

Art.55°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, para la venta de bienes y prestación de servicios médicos y afines, es propietario de dos inmuebles cuya área es 195 m2, destinados para el funcionamiento del Centro Médico. Las ventas de bienes y servicios médicos y afines, se detallan en el artículo siguiente.

Art.56°

Las ventas que realiza la Sociedad de beneficencia Pública de Iquitos, en materia de los servicios en el Centro Médico, está de acuerdo a las características, exigencias y necesidades del usuario y son los siguientes:

1. Servicio de Medicina General.
2. Pediatría.
3. Ginecología.
4. Odontología.
5. Traumatología
6. Ecografía
7. Análisis clínico.

CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES

Art.57°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, de conformidad con la quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26918, puede organizar juegos de loterías y similares. Puede hacerlo por sí, o previo concurso, contratando con personas privadas, nacionales y extranjeras.

Art.58°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, viene desarrollando los juegos de lotería y similares (Rifas), de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2002/INABIF-GDPR “Directiva que establece los lineamientos para la Organización de juegos de Loterías y similares, por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social”, aprobada por Resolución de Presidencia N°140/INABIF-P de fecha 07 de junio del 2002.

Art.59°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, viene desarrollando juegos de loterías y similares por cuenta propia (ANEXO C).

- Rifas.
- Bingos.

CAPITULO VII DE LAS MODALIDADES DE ACTIVIDAD COMERCIAL

Art. 60°.

La actividad comercial, se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- **Administración Directa.**
Son las actividades económicas y financieras ejecutadas directamente por la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, con personas naturales y/o jurídicas con soportes técnicos; para cubrir requerimientos presupuestales y financiamiento de las Actividades de Apoyo Social.
- **Concesión.**
Se entiende por concesión el acto administrativo por el cual la sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, otorga a personas jurídicas nacionales o extranjeras la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de determinados servicios u obras, por un plazo establecido.
- **Contrato de Asociación en Participación**
Esta modalidad de contratación deberá aplicarse para la organización de Juegos de loterías y similares, de acuerdo a la Directiva N° 001-2002/INABIF-GDPR, aprobada con Resolución de Presidencia N° 140/INABIF-P de fecha 07 de Junio del 2002. En ese sentido, la modalidad del Contrato a suscribir deberá ser de Asociación en Participación, donde la empresa ganadora asume la calidad de Asociante y la sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, la calidad de Asociada, conforme a la Ley General de sociedades.

Art. 61°

Cualquier actividad comercial que realice la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, deberá contar con un informe técnico económico de sus ventajas de rentabilidad y costo beneficio.

**TITULO VIII
CAPITULO VIII**

Art. 62°

Las tarifas de las ventas de bienes y servicios tienen como finalidad financiar la labor social que caracteriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos y dependerá de las condiciones del mercado local. Para tal fin se adjunta la relación de tarifas. (ANEXO)

Art. 63°

Las tarifas estarán publicadas en las Oficinas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos y en los centros de atención de los usuarios.

Art. 64°

La administración o el que haga sus veces propondrá al Directorio anualmente el reajuste de los precios de ventas de bienes y prestación de servicios funerarios, para lo cual deberá elaborar un informe basado en la estructura de costos.

Art. 65°

Toda venta de bienes y servicio, se reajustará de acuerdo al informe técnico que emitirá la Administración o la que haga sus veces y será aprobado por el Directorio.

**TITULO IX
CAPITULO IX**

DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Art. 66°

Toda ampliación de la actividad comercial se sustentaría en un informe de factibilidad económico social, debiendo ser remitido al INABIF, para su aprobación previa.

TITULO X
CAPITULO X
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 67°

Todas las actividades comerciales que se ejecuten, serán refrendadas mediante comprobante de pago.

Art. 68°

Las operaciones se registraran oportunamente en los libros de contabilidad de compras y ventas.

Art. 69°

Todas las actividades comerciales estarán debidamente registradas y controladas en la Contabilidad General.

Art. 70°

La Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, informará al órgano rector del sistema de las actividades realizadas.

TITULO XI
CAPITULO XI
DE LAS DISPOCIONES TRANSITORIAS

Art. 71°

La política de ventas de bienes y servicios de la actividad comercial, así como las formas de pago, será aprobada por acuerdo de Directorio a propuesta del responsable solicitante.

TITULO XII
CAPITULO XII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 72°

La actividad comercial, que requiera implementar la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, deberá contar con el respectivo estudio técnico económico.

Art. 73°

De los ingresos totales de cada actividad comercial, se destinará un porcentaje no menor del treinta por ciento (30%) a servicios de la actividad de apoyo social.

Art. 74°

Las exoneraciones de pago, la atención gratuita a indigentes, las donaciones serán otorgadas de acuerdo a un programa de atención asistencial que se regirá por su propio reglamento.

Art. 75°

Toda actividad comercial que se proyecte o plantee se incluirá en el presente reglamento.

Art. 76°

El gasto generado para inversión en actividades comerciales deberá ser menor al gasto de apoyo a la actividad social.

Art. 77°

El presente Reglamento de Actividad Comercial, será aprobado por su Directorio y ratificado por el Órgano Rector.

Art. 78°

El ajuste o modificación que se haga al presente documento será a solicitud del responsable de las Sociedades de Beneficencia Pública de Iquitos, previo informe al Órgano Rector del sistema.

Art. 79°

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por Acuerdo del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos.

ANEXOS

ANEXO A

Relación de patrimonio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos:

- **Patrimonio esta conformado de la siguiente manera 75 Viviendas Ocupadas, que se dividen de la siguiente manera:**

69 Alquiladas a diferentes personas.

06 En Uso Institucional.

- **Ubicación de la siguiente manera:**

48 Viviendas ubicadas en la Quinta Ricardo Palma

09 Viviendas ubicadas en la Quinta Pevas / Samanez Ocampo

10 Viviendas ubicadas en la Quinta Brasil/ Huallaga

08 Viviendas ubicadas en la Quinta Ramirez Hurtado/ Palcazu

- **Uso Institucional:**

Quinta Ricardo Palma

Centro Médico - SBPI	813
Centro Médico - SBPI	815
SERFIN	897
SERFIN	899
SERFIN	16-B
ARCHIVO CENTRAL	44-B

ANEXO B

Relación de Arrendamiento de la Sociedad Beneficencia Pública de Iquitos, ubicación, monto de la renta duración del contrato (ANEXO B)

QUINTA RICARDO PALMA

N°	INQUILINOS	Nro.	IMPORTE S/.	DUR. CONTRATO
1	Piero Chong Rios	803	S/. 800.00	31/12/2013
2	Centro Médico - SBPI	813	X	31/12/2013
3	Centro Médico - SBPI	815	X	31/12/2013
4	Victor Andrés Bernaola Rodriguez	823	S/. 500.00	31/12/2013
5	Arturo Teodulo Ferrel Ortega	829	S/. 400.00	31/12/2013
6	Betty Vergara Arimuya	837	S/. 500.00	31/12/2013
7	Edith Garcia Garcia	863	S/. 400.00	31/12/2013
8	Sadith Saldaña de Chavez	871	S/. 400.00	31/12/2013
9	Andromeda Afrodita Soria Vargas	877	S/. 400.00	31/12/2013
10	Julio Pinedo Jimenez	885	S/. 400.00	31/12/2013
11	SERFIN	897	X	31/12/2013
12	SERFIN	899	X	31/12/2013
13	Miguel Angel Tafur Torres	7-A	S/. 300.00	31/12/2013
14	Monica Yaneth Vilchez Orbe	8-A	S/. 300.00	31/12/2013
15	Graciano Gomez Gordon	9-A	S/. 500.00	31/12/2013
16	Gloria Sonia Saldaña Picon	10-A	S/. 400.00	31/12/2013
17	Gerson Rodriguez Panduro	11-A	S/. 400.00	31/12/2013
18	Robert Stive Rodriguez Perea	12-A	S/. 500.00	31/12/2013
19	Manuel Satalay Vasquez	13-B	S/. 265.00	31/12/2013
20	Yara Leticia Solsol de Ampuero	14-B	S/. 500.00	31/12/2013
21	Lita Marilu Iturraran Viena	15-B	S/. 500.00	31/12/2013
22	Carolina Arredondo Villar	16-B	S/. 400.00	31/12/2013
23	Luis Alberto Chaname Orbe	44-B	S/. 500.00	31/12/2013
24	Manuel Cubas Melendez	43-B	S/. 400.00	31/12/2013
25	Luis Alberto Vilchez Alcalá	17-C	S/. 400.00	31/12/2013
26	Bertha Aurora Hidalgo Soto	18-C	S/. 400.00	31/12/2013
27	Gladys Rosenda Lualate Pacaya	19-C	S/. 400.00	31/12/2013
28	Gilda Rosa Menendez Vda. De Chavez	20-C	S/. 500.00	31/12/2013
29	Jaime Eduardo Melendez Aspajo	21-C	S/. 400.00	31/12/2013
30	Luis Felipe Veintemilla Soria	22-C	S/. 400.00	31/12/2013
31	Luhana Miluska Portugal Chávez	23-D	S/. 500.00	31/12/2013
32	Roldan Ruiz Ruiz	24-D	S/. 500.00	31/12/2013
33	Ricardo Solignac Ruiz	25-D	S/. 500.00	31/12/2013
34	Marcos Felipe Luna Rodriguez	26-D	S/. 400.00	31/12/2013
35	Rosa Selva Reategui Moreno	27-D	S/. 500.00	31/12/2013
36	Carlos Alberto Ramírez Ramírez	28-D	S/. 400.00	31/12/2013
37	José Luis Pinedo Ríos	29-C	S/. 400.00	31/12/2013
38	Olga Isabel Meza Pinedo	30-C	S/. 400.00	31/12/2013
39	Rosa Isabel Martinez Salas	31-C	S/. 500.00	31/12/2013

40	Armando Llerena Perea	32-C	S/. 400.00	31/12/2013
41	Gloria Ruth Bicerra García	33-C	S/. 400.00	31/12/2013
42	Luis Alberto Meza Vásquez	34-C	S/. 400.00	31/12/2013
43	Selva Leticia Orbe López	35-D	S/. 500.00	31/12/2013
44	Rosa Isabel Sousa Najar	36-D	S/. 500.00	31/12/2013
45	Wualker Zumaeta Villacorta	37-D	S/. 400.00	31/12/2013
46	Zenaida Arana Ruiz	38-D	S/. 400.00	31/12/2013
47	Zoila Edelmira Valdivia Isuiza	39-D	S/. 400.00	31/12/2013
48	Hercules Rios Cardenas	40-D	S/. 500.00	31/12/2013

QUINTA: BRASIL/ HUALLAGA

N°	INQUILINOS	NUMERACION	IMPORTE ALQUILER S/.	DUR. CONTRATO
49	Edward Luis Silva Macedo	525	S/. 400.00	31/12/2013
50	Luis Gabriel Godoy Pérez	505-A	S/. 400.00	31/12/2013
51	Américo Sanchez Ramírez	385	S/. 350.00	31/12/2013
52	Gina Talia Menendez Saavedra	509-A	S/. 400.00	31/12/2013
53	Carmen del Rosario Lopez Palla	511-C	S/. 400.00	31/12/2013
54	Jessica Karin Jarama Bardales	511-D	S/. 350.00	31/12/2013
55	Roger Alejandro Rubio Sanchez	519-B	S/. 350.00	31/12/2013
56	Santo Antonio Chavez Rodriguez	511-A	S/. 400.00	31/12/2013
57	Alex Fernando Bernaldes Grandez	511-B	S/. 400.00	31/12/2013
58	Ramiro Nuñez Torres	391	S/. 400.00	31/12/2013

QUINTA: PEVAS / SAMANEZ OCAMPO

N°	INQUILINOS	NUMERACION	IMPORTE ALQUILER S/.	DUR. CONTRATO
59	Cesar Manuel Marquez Acho	484-C	S/. 400.00	31/12/2013
60	Joel Manuel Elaluf Chávez	488-B	S/. 400.00	31/12/2013
61	Llanwers Computers Distribucion	498-A	S/. 575.00	31/12/2013
62	Elizabeth Cerron de Sanchez	324-D	S/. 350.00	31/12/2013
63	Melibea Peruvia Dinis Armas	324-E	S/. 350.00	31/12/2013
64	Antonio Amancio Moura Pérez	324-F	S/. 350.00	31/12/2013
65	Simon Tuesta del Aguila	328-G	S/. 400.00	31/12/2013
66	Claudia Ramos Manrique	328-H	S/. 400.00	31/12/2013
67	Ruth Marina Llerena Alvarez	328-I	S/. 575.00	31/12/2013

QUINTA RAMIREZ HURTADO / PALCAZU

N°	INQUILINOS	NUMERACION	IMPORTE ALQUILER S/.	DUR. CONTRATO
68	Radio americana	108	S/. 575.00	31/12/2013
69	Wilson Ocampo Guevara	114	S/. 350.00	31/12/2013
70	German Marin Vargas	116-C	S/. 350.00	31/12/2013
71	Guido Jason Ayala Ramirez	116-D	S/. 350.00	31/12/2013
72	Mario Cesario Ribero Reyes	18-A	S/. 350.00	31/12/2013
73	Abelardo Villanueva Rios	148	S/. 350.00	31/12/2013
74	Luz Sadith Guerra Ocampo	18-D	x	31/12/2013
75	Ines Aspajo Murayari	150	S/. 350.00	31/12/2013

ANEXO C

Relación de juegos Loterías y Similares organizada por la propia Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, Nombre del juego, departamentos en que se desarrollo

Nota. En la actualidad no se vienen ejecutando ningún tipo de juegos de azar.

ANEXO D

Relación de Juegos Loterías y Similares organizadas por la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, con la intervención de terceros. Señalando plazo de duración del contrato y empresa adjudicataria.

No se desarrolla

ANEXO E

Relación de Tarifas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, Tarifario por Actividad y/o servicio, importe.

○ SERFIN

APORTACIONES MENSUALES PARA AFILIADOS DEL SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL - SERFIN

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA "A" STANDAR/CUOTA

CUOTAS DE S/. 35.00 N.S	COSTO S/.
NICHO	2,442.00
CARROZA FUNEBRE	220.00
OFRENDA FLORAL	100.00
AVISO DE DEFUNCIÓN	80.00
ATAUD ESTÁNDAR	770.00
CAPILLA ESTANDAR	300.00
TOTAL	3,912.00

CATEGORÍA "B" STANDAR/CUOTA

CUOTAS DE S/. 35.00 N.S	COSTO S/.
NICHO	2,640.00
CARROZA FUNEBRE	220.00
OFRENDA FLORAL	100.00
AVISO DE DEFUNCIÓN	80.00
ATAUD ESTÁNDAR	770.00
CAPILLA ESTANDAR	300.00
TOTAL	4,110.00

CATEGORÍA "C-F" PRIMERA/CUOTA

CUOTAS DE S/. 45.00 N.S	COSTO S/.
NICHO	2,970.00
CARROZA FUNEBRE	220.00
OFRENDA FLORAL	150.00
AVISO DE DEFUNCIÓN	150.00
ATAUD ESTÁNDAR	924.00
CAPILLA ESTANDAR	450.00
TOTAL	4,864.00

**CATEGORÍA "D-E"
PREFERENCIAL/CUOTA**

CUOTAS DE S/. 50.00 N.S	COSTO S/.
NICHO	3,960.00
CARROZA FUNEBRE	220.00
OFRENDA FLORAL	150.00
AVISO DE DEFUNCIÓN	150.00
ATAUD ESTANDAR	924.00
CAPILLA ESTANDAR	450.00
TOTAL	5,854.00

PRECIOS DE LOS NICHOS SEGÚN CATEGORIA

(En Nuevos Soles)

NICHOS PARA ADULTOS	COSTO S/.
NICHO ADULTO - NIVEL "A"	2,442.00
NICHO ADULTO - NIVEL "B"	2,640.00
NICHO ADULTO - NIVEL "C"	2,970.00
NICHO ADULTO - NIVEL "D"	3,960.00
NICHO ADULTO - NIVEL "E"	3,960.00
NICHO ADULTO - NIVEL "F"	2,970.00
NICHO PREFERENCIAL	6,000.00

NICHOS PARA PARVULOS	COSTO S/.
NICHO PARVULO - NIVEL "A"	1,232.00
NICHO PARVULO - NIVEL "B"	1,320.00
NICHO PARVULO - NIVEL "C"	1,540.00
NICHO PARVULO - NIVEL "D"	1,595.00
NICHO PARVULO - NIVEL "E"	1,650.00
NICHO PARVULO - NIVEL "F"	1,650.00
NICHO PARVULO - NIVEL "G"	1,320.00

COSTO DE VENTA DE TERRENOS	COSTO S/.
TERRENO PARA MAUSOLEO (2.5 m. x 2.5 m.)	25,000.00
TERRENO PREFERENCIAL (1.0 m. x 2.0 m.)	9,240.00
Nota: para Tumba doble 50% del valor del terreno	4,620.00
TERRENO SIMPLE ECOLOGICO (1.0 m x 2.0 m)	7,700.00
TERRENO PARV. PREFERENC. (1.0m x 1.50m.)	5,000.00
TERRENO PARV. ECOLÓG. (1.0 m x 1.50 m.)	3,300.00

**COSTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
EN EL CEMENTERIO**

PAGO POR AUTORIZACIONES	COSTO S/.
DERECHO DE EXHUMACIÓN	450.00
CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO	350.00
COLOCACIÓN DE LÁPIDA	70.00
ARREGLO DE TUMBA TIERRA	270.00
ARREGLO DE NICHOS	135.00
CONSTRUCCIÓN DE BANCA	100.00
COLOCACIÓN DE FLOREROS	35.00
COLOCACION DE REJAS	25.00
COLOCACIÓN DE RIBETES AL BORDE	45.00
PINTADO DE NICHOS	10.00

PAGO POR SERVICIO ADMINISTRATIVOS	COSTO S/.
PAGO DE CONSTANCIAS	30.00
DUPLICADO DE CESIÓN DE USO	45.00
ANUL.Y/O CAMBIO DE FACT. O B/V(GAST.ADM)	180.00
CAMBIO DE BENEFICIARIO SOCIO SERFIN	55.00
DERECHO DE RAHABILITACIÓN	20.00

**PRECIOS DE LOS NICHOS POR PAQUETE
(SERVICIO COMPLETO)**

(En Nuevos Soles)

NICHOS PARA ADULTOS	COSTO S/.
NICHO ADULTO - NIVEL "A"	3,912.00
NICHO ADULTO - NIVEL "B"	4,110.00
NICHO ADULTO - NIVEL "C"	4,864.00
NICHO ADULTO - NIVEL "D"	5,854.00
NICHO ADULTO - NIVEL "E"	5,854.00
NICHO ADULTO - NIVEL "F"	4,864.00

NICHOS PARA PARVULOS	COSTO S/.
NICHO PARVULO - NIVEL "A"	2,137.00
NICHO PARVULO - NIVEL "B"	2,225.00
NICHO PARVULO - NIVEL "C"	2,445.00
NICHO PARVULO - NIVEL "D"	2,500.00
NICHO PARVULO - NIVEL "E"	2,555.00
NICHO PARVULO - NIVEL "F"	2,555.00
NICHO PARVULO - NIVEL "G"	2,225.00

COSTO DE VENTA DE ATAUD

ADULTO CLASICO	COSTO S/.
ATAUD REGIONAL/IMPERIAL	770.00

ADULTO PREMIUM	COSTO S/.
ATAUD AMERICANO	924.00
ATAUD TUTENK.	924.00

PARVULO CLASICO	COSTO S/.
ATAUD REGIONAL/IMPERIAL	450.00

PARVULO PREMIUM	COSTO S/.
ATAUD AMER. TUTENK. BIBLI.	770.00

COSTO POR SERVICIO QUE BRINDA SERFIN

	COSTO S/.
CAPILLA PARVULO	275.00
CAPILLA LUMINOSA	300.00
CAPILLA PREFERENCIAL	450.00
CARROZA FUNEBRE	220.00
OFRENDA FLORAL	100.00
OFRENDA FLORAL PREMIUM	150.00
AVISO DE DEFUNCIÓN	80.00
AVISO DE DEFUNCIÓN PREMIUM	150.00
ALQUILER DE LOCAL (Sala Velatorio)	250.00
ALQUILER DE LOCAL (Otros Event.)	250.00
COSTO POR SILLAS C/U	1.00
GARANTIA (daños y/o perjuicio)	50.00

CUOTAS DE AFILIADOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA A-B	COSTO S/.
INSCRIPCION (pago único)	35.00
TRAMITE DOCUMENTARIO	10.00
EXAMEN MEDICO (cada miembro)	15.00
CUOTA MENSUAL	35.00

CATEGORIA C-F	COSTO S/.
INSCRIPCION (pago único)	45.00
TRAMITE DOCUMENTARIO	10.00
EXAMEN MEDICO (cada miembro)	15.00
CUOTA MENSUAL	45.00

CATEGORIA D-E	COSTO S/.
INSCRIPCION (pago único)	50.00
TRAMITE DOCUMENTARIO	10.00
EXAMEN MEDICO (cada miembro)	15.00
CUOTA MENSUAL	50.00

○ Centro Médico

SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO " VIRGEN DE LA SALUD"

1	SERVICIOS MÉDICOS TÓPICOS	PRECIO
	Extracción de uña	15.00
	Cirujia Menor	15.00
	Curación de herida	10.00
	Debridamiento	20.00
	Extracción de Cuerpo Extraños	15.00
	Extracción de puntos	5.00
	Nebulización	5.00
	Sutura	15.00
	Inyectables	5.00
	Aplicación de Suero	10.00
	Lavado de oído c/u	10.00
2	SERVICIO DE LABORATORIO O ANALISIS CLINICOS	PRECIO
-	PARASITOLOGIA	
	Heces Directo	6.00
	Heces Coproparasitológico	8.00
	Metodo de Concentracion	8.00
	Thevenon en heces	6.00
	Test de Graham	8.00
	Heces Seriado (x3 muestras)	20.00
	Reaccion Inflamatoria	8.00
-	UROANALISIS	
	Sedimento Urinario	6.00
	Examen completo de Orina	8.00
	Prueba de Embarazo en Orina (HCG)	20.00
	Prueba de Benedict en Orina	6.00
-	MICROBIOLOGICO	
	Rapado de Piel (KOH)	8.00
	BK en esputo (baciloscopia)	8.00
	Secrecion Vaginal (Gram)	18.00
	Secrecion Vaginal (Directo)	10.00
	Secrecion Vaginal (KOH)	10.00
	Secrecion Uretral (Directo)	10.00

	Secrecion Uretral (Gram)	18.00
	Secrecion Uretral (KOH)	10.00
	Secrecion Faringea (Gram)	18.00
	Herpes IGM tipo 2	65.00
	Herpes IGG tipo 2	65.00
	Papanicolao (PAP)	35.00

2	SERVICIO DE LABORATORIO O ANALISIS CLINICOS	PRECIO
-	HEMATOLOGIA	
	Hemoglobina (HB)	8.00
	Hematocrito (Hto)	6.00
	Hemograma completo	18.00
	Recuento de Plaquetas	8.00
	Recuento de Reticulocitos	12.00
	Tiempo de Coagulacion (TC)	8.00
	Tiempo de Sangria (TS)	8.00
	Tiempo de protombina (TP)	25.00
	Velocidad de Sedimentacion (VSG)	6.00
	Grupo Sanguineo y Factor Rh	8.00
	Gota Gruesa	8.00
-	BIOQUIMICA	
	Glucosa (GL)	8.00
	Colesterol (COL)	8.00
	Triglicerido (TG)	8.00
	Bilirrubina Total y Fraccionada (BIL)	13.00
	Transaminasa (TGO)	10.00
	Transaminasa (TGP)	10.00
	Proteinas Totales (PT)	10.00
	Albúmina	10.00
	Proteína Total y fraccionada	20.00
	Creatinina (Cr)	10.00
	Acido Urico	15.00
	Urea (U)	10.00
	Fosfatasa Alcalina (FAL)	13.00
	HDL	10.00
	LDL	10.00
	Depuracion de Creatinina	20.00
	CK-MB	30.00
	Amalisa Pancreática	18.00
	Perfil Renal (Cr, AU,U)	35.00

	Perfil Hepatico (BIL,TGO,TGP,TP,ALB,FAL)	65.00
	Perfil Lipido (COL,TG,HDL,LDL)	45.00
	Proteinuria	15.00
	Hemoglobina glicosilada	40.00
-	INMUNOLOGIA	
	Aglutinaciones	16.00
	Antiestreptolisina O (ASO)	20.00
	Factor Reumatoideo (FR)	15.00
	Prueba de Embarazo en Sangre (B-HCG)	20.00
	Proteinas C Reactiva (PCR)	16.00
	VDRL o RPR	18.00
	ELISA - VIH	35.00
	HEPATITIS A Ig M	50.00
	HEPATITIS A Ig G	50.00
	HEPATITIS B (HBsAG)	35.00
	HEPATITIS C	35.00
	Antigeno Prostatico (PSA)	50.00

2	SERVICIO DE LABORATORIO O ANALISIS CLINICOS	PRECIO
-	CULTIVO	
	Cultivo de Heces (COPROCULTIVO)	40.00
	Cultivo de Orina (UROCULTIVO)	30.00
	Cultivo de Secrecion o Heridas)	35.00
	Cultivo de Secrecion Faringea)	30.00
	Cultivo de Secrecion Uretral	30.00
3	SERVICIO DE ODONTOLOGIA	PRECIO
	Consulta	12.00
	Extracción Dental	7.00
	Exodoncia Anterior (De Canino a Canino)	7.00
	Exodoncia Posterior (Premolares y Molares)	15.00
	Curación Dental c/u	20.00
	Profilaxia	20.00
	Anestesia	5.00

4	SERVICIO DE PEDIATRIA	PRECIO
	Consulta	20.00
	Consulta Socios Serfin	10.00
	Mascarilla Pediátrica	15.00
5	SERVICIO DE MEDICINA GENERAL	PRECIO
	Consulta	12.00
	Consulta Socios Serfin	6.00
	Mascarilla Adultos	15.00
6	HISTORIA CLÍNICA	PRECIO
	Apertura	3.00
7	OBSTETRIZ	PRECIO
	Consulta	12.00

8	ECOGRAFIAS REGULARES	PRECIO
-	ABDOMINAL	
	Abdomen Completo	80.00
	Abdomen Superior	40.00
-	PÉLVICA	
	Vejiga	30.00
	Pélvica	40.00
	Desacte de Emabrazo	30.00
-	OBSTÉTRICA	
	Obstétrica	40.00
	Perfil Biofisico	40.00
-	PROSTÁTICA	
	Testicular	50.00
	Peneana	50.00
	Prostática	50.00
-	OTRAS ECOGRAFIAS	
	Transvaginal	50.00

	Monitoreo ovulatorio (5 eco. Transvaginal)	150.00
	Mama - cada lado	30.00
	Mama - bilateral	50.00
	Infertilidad	100.00
	Renal y vías urinarias	50.00
	Tiroidea	60.00
-	ECOGRAFÍAS ESPECIALES	
	Genética	40.00
	Malformaciones congénitas	40.00
	Músculo esquelético (Hombro, codo, brazo antebrazo cadera, rodilla, tobillo, muslo, perna, pie)	60.00
	Cervical	60.00
	Ocular	60.00
	Pulmonar	40.00
	Doppler Hepático	60.00
	Doppler arterial de Miembros Superiores/ cada lado	80.00
	Doppler arterial de Miembros Inferiores/ cada lado	80.00
	Doppler venoso de miembros superiores	80.00
	Doppler venoso de miembros inferiores	80.00
	Doppler obstétrico	100.00
	Doppler renal	50.00
	Doppler de carótida	120.00
	Transfontanelar	50.00
	Partes blandas (cabeza, cara, tórax, abdomen, inguinal, axila, glúteo) cada uno	50.00

9	RAYOS X	PRECIO
	RX MANO FRONTAL Y OBLICUA	30.00
	RX DE MUÑECA FRONTAL Y PERFIL	30.00
	RX DE ANTEBRAZO FRONTAL Y PERFIL	30.00
	RX CODO FRENTE Y PERFIL	30.00
	RX DE BRAZO (HUMERO) FRENTE PERFIL	35.00
	RX DE HOMBRO FRONTAL	40.00
	RX DE CLAVICULA FRONTAL DERECHO O IZQUIERDO	40.00
	RX DE ESTERNON	40.00
	RX DE ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO O IZQUIERDO	50.00
	RX DE TORAX	35.00
	RX DE PARRILLA COSTAL DERECHO O IZQUIERDO	40.00
	RX DE CRANEO FRENTE Y PERFIL	50.00

	RX DE SILLA TURCA	40.00
	RX DE ORBITAS BILATERALES	60.00
	RX BASE DE CRANEO (PROYECCION TOWN)	50.00
	RX DE MAXILAR FRONTAL Y OBLICUO	50.00
	RX DE ARTICULACION TEMPORO MAXILAR BILATERAL	80.00
	RX DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ FRONTAL Y LATERAL	50.00
	RX DE SENOS PARANASALES (WATERS Y CADWELL)	50.00
	RX DE COLUMNA CERVICAL FRENTE Y PERFIL	40.00
	RX DE COLUMNA CERVICAL FUNCIONAL	80.00
	RX DE COLUMNA DORSAL FRENTE Y PERFIL	60.00
	RX DE COLUMNA LUMBAR FRENTE Y PERFIL	60.00
	RX DE COLUMNA LUMBAR FUNCIONAL	120.00
	RX DE SACO COCCIGEA FRONTAL Y LATERAL	50.00
	RX DE ABDOMEN SIMPLE DE CUBITO	40.00
	RX DE ABDOMEN SIMPLE DE PIE	40.00
	RX DE ARTICULACION SACRO LIACA DERECHA O IZQUIERDA	50.00
	RX DE CADERA FRONTAL AP	50.00
	RX DE FEMUR FRENTE Y PERFIL (DERECHO O IZQUIERDO)	40.00
	RX DE RODILLA FRENTE Y PERFIL (DERECHO O IZQUIERDO)	30.00
	RX DE PIERNA FRENTE Y PERFIL (DERECHO O IZQUIERDO)	30.00
	RX DE TOBILLO FRENTE Y PERFIL (DERECHO O IZQUIERDO)	30.00
	RX DE PIE FRONTAL Y OBLICUA (DERECHO O IZQUIERDO)	30.00
	RX DE TALON CALCINO AXIAL LATERAL (DERECHO O IZQUIERDO)	30.00
	PRUEBAS ESPECIALES	PRECIO
	HISTEROGRAFIA / HISTEROSALPIUNGOGRAFIA	250.00
	UROGRAFIA EXCRETORA	250.00
	FISTULOGRAFIA	250.00
	COLON DOBLE CONTRASTE	250.00
	TRANSITO GASTRO INTESTINAL	200.00
	COLANGEOGRAFIA	225.00
	ESOFAGO CONTRASTADO	200.00